

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

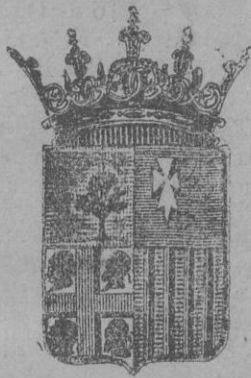
EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Noviembre 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circulares.

El Alcalde de Sádava participa á este Gobierno que se ha presentado la enfermedad variolosa en un ganado lanar, propiedad de D. Francisco Marco, habiéndose adoptado las precauciones necesarias para evitar la propagación de la citada enfermedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

El Alcalde de Zuera participa á este Gobierno que ha cesado la enfermedad variolosa en un ganado lanar de aquella localidad, propiedad de don José Osanz, habiéndose declarado libre de la enfermedad y en condiciones de tránsito al ganado de referencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial

para conocimiento de ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1905 El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Juliana Bernal Orcal, fugada el día 25 del actual del domicilio conyugal, en compañía de un primo suyo, llamado José Orcal, y caso de ser habida darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No habiendo producido resultado la subasta intentada el día 22 de Noviembre próximo pasado, á fin de contratar el suministro de 58.000 kilogramos de carne de carnero para el Hospital y de 33.573 para el Hospicio y el de 108.000 kilogramos de harina de primera clase é igual número de segunda con destino á los mismos Asilos, ó los que de dichos artículos se necesiten en más ó en menos cantidad, para el consumo de los dos mencionados Establecimientos benéfico-provinciales de esta ciudad durante el año 1906, se anuncia nueva licitación con el mismo objeto, y por iguales precios y bajo las propias condiciones que rigieron en la anterior y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL.

correspondiente al día 16 de Octubre último y en la *Gaceta de Madrid* del 18 del mismo mes.

La nueva subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación, el día 10 de Enero próximo, á las once, con sujeción á las disposiciones del art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve á trece de cualquiera de los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al señalado para la subasta, ó sea hasta el día 9 de Enero próximo, á las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, Julio Basco.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, Manuel Lascorz.

En la subasta celebrada el día 22 de Noviembre próximo pasado para contratar el abastecimiento de diferentes artículos con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el año 1906, no se presentó proposición alguna para el artículo de huevos de gallina, y por ese motivo se anuncia nueva licitación para la compra del expresado artículo en cantidad de 15.000 docenas ó las que se necesiten en más ó en menos, por el precio ó tipo en baja de 1'50 pesetas la docena.

El acto se celebrará el día 10 de Enero próximo, á las doce, en el Palacio de la Diputación, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, cumpliéndose además los requisitos y formalidades de que se hizo mención en el anuncio correspondiente á la licitación anterior, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Octubre último.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, Julio Basco.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, Manuel Lascorz.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 23 de Noviembre próximo pasado para contratar el suministro de los artículos necesarios al consumo del Hospicio de Calatayud, durante el año de 1906, se anuncia nueva licitación con el propio objeto, en las mismas cantidades y condiciones que las que rigieron en la anterior subasta, y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Octubre último.

El acto se celebrará en igual forma que la primera licitación, el día 11 de Enero próximo, á las once de la mañana.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, Julio Basco.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, Manuel Lascorz.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 23 de Noviembre próximo pasado, para contratar el suministro de los artículos necesarios al consumo del Hospicio de Tarazona, durante el año de 1906, se anuncia nueva licitación, con el propio objeto, en las mismas cantidades y condiciones que las que rigieron en la anterior subas-

ta, y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Octubre último.

El acto se celebrará en igual forma que la primera licitación, el día 11 de Enero próximo, á las doce de la mañana.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, Julio Basco.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario accidental, Manuel Lascorz.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia D. Juan Casado y Torres, haciendo uso de las facultades que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido por conveniente dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Gregorio Cardona Villoque de Recaudador auxiliar de la primera zona de Egea.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1905.—P. O., Carlos Dale.

Cédulas de notificación

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á usted como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Salillas á 23 de Noviembre de 1905.—El Agente, Manuel Rodríguez.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salillas y Depositario del mismo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á usted como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Velilla de Jiloca á 20 de Noviembre de 1905.—El Agente, Manuel Rodríguez.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Velilla de Jiloca y Depositario del mismo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Liquidación de las cantidades que han de ser aumento ó baja en los cupos de Consumos de los pueblos de esta provincia en el próximo año 1906, tomando como base las obligaciones de primera enseñanza correspondientes al año 1904.

1 PUEBLOS	2 CUPO de consumos.	3 RECARGOS municipales por contribución rasti- ca y urbana.	4 IMPORTE de las obligaciones de primera ense- ñanza.	5 AUMENTO en el cupo de con- sumos.	6 BAJA en el cupo de con- sumos.
Abanto y Pardos.....	1.545'95	1.658'12	1.611'50	»	46'62
Acered.....	1.803'20	1.605'02	2.031'25	426'23	»
Agón.....	1.222'55	1.509'89	1.425	»	84'89
Aguarón.....	8.465'60	5.875'70	5.362'50	»	513'20
Aguilón.....	2.128'50	2.184'81	2.031'25	»	153'56
Ainzón.....	6.501'60	2.982'19	2.803'75	»	178'44
Aladrén.....	647'90	548'26	675	126'74	»
Alagón.....	13.482	6.873'48	5.925	»	948'48
Alarba.....	1.144'15	592'61	825	232'39	»
Alberite.....	654'15	940'83	630	»	310'83
Albeta.....	735	703'71	810	106'29	»
Alborge.....	1.060'85	1.171'56	779'16	»	392'40
Alcalá de Ebro.....	950'60	1.712'50	675	»	1.037'50
Alcalá de Moncayo.....	899'15	874'50	675	»	199'50
Alconchel.....	1.668'45	1.064'06	2.031'25	967'19	»
Aldehuela de Liestos...	659'05	581'66	525	»	56'66
Alfajarín.....	2.396'10	2.305'33	2.184'50	»	117'83
Alfamen.....	1.565'55	1.763'75	2.031'25	267'50	»
Alforque.....	908'95	661'44	675	13'56	»
Alhama.....	5.975'05	2.092'35	3.232'50	1.140'15	»
Almochuel.....	208'55	629'31	450	»	179'31
La Almolda.....	4.158'80	3.965'71	2.681'25	»	1.284'46
Almonacid de la Cuba..	1.631'70	1.794'07	2.031'25	237'18	»
Almonacid de la Sierra.	9.217'40	4.456'87	4.375	»	81'87
La Almunia.....	14.212'80	10.671'39	6.055	»	4.616'39
Alpartir.....	3.814'70	2.211'47	2.681'25	469'78	»
Ambel.....	2.263'80	1.831'76	2.031'25	199'48	»
Anento.....	906'50	687'56	675	»	12'56
Apiñón.....	6.885'70	4.213'28	2.984'37	»	1.228'91
Añón.....	2.398'55	1.911'73	2.706'25	794'52	»
Aranda.....	5.652	3.632'84	3.080	»	552'84
Arándiga.....	4.147'70	2.503'12	2.707'50	204'38	»
Ardisa.....	1.229'90	950'69	1.193'75	243'06	»
Ariza.....	6.378'80	2.310'70	2.475	164'30	»
Artieda.....	673'75	329'49	525	195'51	»
Asín.....	793'80	622'12	735	112'88	»
Atea.....	4.231'50	1.616'69	2.475	858'31	»
Ateca.....	11.555'10	7.709'28	7.250	»	459'28
Ázuara.....	8.672'80	4.726'79	2.681'25	»	2.045'54
Badules.....	1.092'70	710'26	825	114'74	»
Bagüés.....	602'70	431'68	525	93'32	»
Valconchán.....	431'20	337'17	375	37'83	»
Bárboles.....	1.668'45	1.591'10	2.081'25	490'15	»
Bardallur.....	1.994'30	2.026'63	2.475	448'37	»
Belchite.....	12.335'80	8.472'67	5.703'75	»	2.768'92
Belmonte.....	2.124'15	2.277'90	2.748	470'10	»
Berdejo.....	830'55	708'62	735	26'38	»
Berrueco.....	553'70	406'61	450	43'39	»
Biel.....	4.646'45	2.028'62	2.675	646'38	»
Bijuesca.....	2.045'75	1.719'59	2.031'25	311'66	»
Biota.....	4.358'10	2.006'63	2.681'25	674'62	»
Bisimbre.....	673'75	671'21	525	»	146'21
Boquiñeni.....	2.219'70	1.353'36	2.101'25	747'89	»

1	2	3	4	5	6
Bordalba.....	1.800'95	1.193'41	1.500	306'59	,
Borja.....	23.089'05	8.509'60	8.850	340'40	,
Botorrita.....	857'50	908'36	663'76	,	244'60
Brea.....	5.245'05	1.630'81	2.943'75	1.312'94	,
Bubierca.....	2.178'05	2.429'41	1.875	,	554'41
Bujaraloz.....	5.191'10	4.247'20	2.681'25	,	1.565'95
Bulbuenta.....	2.572'50	1.598'28	2.475	876'72	,
Bureta.....	1.648'85	1.291'32	2.187'50	896'18	,
El Burgo.....	2.251'55	1.294'86	2.050	755'14	,
El Buste.....	1.024'10	721'95	825	103'05	,
Cabañas.....	1.220'10	1.080'37	1.874	793'63	,
Cabolafuente.....	1.161'30	668'60	825	156'40	,
Cadrete.....	1.602'30	1.226'68	2.031'25	804'57	,
Calatayud.....	73.190'10	16.187'11	16.262'50	75'39	,
Calatorao.....	8.491'50	5.570'59	2.825	,	2.745'59
Calcena.....	1.901'20	1.701'17	2.031'25	330'08	,
Calmarza.....	862'40	837'49	735	,	102'49
Campillo.....	1.436'20	1.015'36	1.875	859'64	,
Carenas.....	4.502'90	1.726'18	2.691'25	965'07	,
Cariñena.....	11.309'10	10.854'68	7.735	,	3.119'68
Caspe.....	37.128	13.950	10.168'75	,	3.781'25
Castejón de Alarba....	722'75	532'14	675	142'86	,
Castejón de las Armas.	1.913'45	1.718'28	2.071'25	352'97	,
Castejón de Valdejasa..	3.248'80	2.466'43	2.475	8'57	,
Castiliscar.....	1.994'30	1.454'17	2.031'25	577'08	,
Cervera de la Cañada...	2.207'45	1.989'03	2.681'25	692'22	,
Cerveruela.....	1.021'65	562'10	825	262'90	,
Cetina.....	4.876'60	2.523'18	2.497'50	,	25'68
Cimballa.....	1.362'20	1.173'75	937'50	,	236'25
Cinco Olivas.....	949'05	1.291'06	1.875	583'94	,
Clarés.....	1.102'50	631'15	2.061'25	1.430'10	,
Codo.....	3.134'10	2.419'18	2.362'50	,	56'68
Codos.....	4.421'50	1.648'97	2.875	1.226'03	,
Contamina.....	414'05	639	450	,	189
Cosuenda.....	4.635'50	3.891'63	2.751'25	,	1.140'38
Cuarte.....	668'85	518'85	525	6'15	,
Cubel.....	1.207'85	901'26	825	,	76'26
Las Cuerlas.....	801'15	501'18	525	23'82	,
Cunchillos.....	891'80	735'34	735	,	0'34
Chiprana.....	5.109'70	1.931'96	2.681'25	749'29	,
Chodes.....	1.220'10	833'77	825	,	8'77
Daroca.....	13.471'70	6.081'87	4.475	,	1.606'87
Egea de los Caballeros.	17.119'90	8.489'12	9.050	560'88	,
Embid de Ariza.....	1.234'80	735'98	877'50	141'52	,
Embid de la Ribera....	1.391'60	871'44	1.875	1.003'56	,
Encinacorva.....	3.211'60	2.036'94	2.497'50	460'56	,
Epila.....	12.291'15	8.018'14	6.065	,	1.953'14
Erla.....	2.276'15	1.253'10	2.271'25	1.018'15	,
Escatrón.....	8.580'30	5.643'80	4.518'75	,	1.125'05
Escó.....	637	568'96	663'76	94'80	,
Fabara.....	7.442'35	4.452'81	2.681'25	,	1.771'56
Farasdués.....	1.641'50	874'92	2.031'25	1.156'33	,
Farlete.....	1.222'55	1.470'63	1.875	404'37	,
Fayón.....	4.644	1.244'22	2.681'25	1.437'03	,
Los Fayos.....	1.244'60	742'25	937'50	195'25	,
Figueruelas.....	943'25	1.197'41	675	,	522'41
Fombuena.....	530'40	475'79	525	49'21	,
El Frago.....	1.325'45	671'53	2.031'25	1.359'72	,
El Frasno.....	3.555'70	2.646'07	2.731'25	85'18	,
Fréscano.....	1.261'75	1.846'10	2.031'25	185'15	,
Fuencalderas.....	769'30	399'49	675	275'51	,
Fuendejalón.....	5.252'35	2.713'18	2.681'25	,	31'93
Fuendetodos.....	1.335'25	1.480'78	1.875	394'22	,

1	2	3	4	5	6
Fuentes de Ebro.....	8.151'10	5.541'21	3.762'50	,	1.778'71
Fuentes de Jiloca.....	3.484'80	2.278'13	2.681'25	403'12	,
Gallocanta.....	862'40	402'50	525	122'50	,
Gallur.....	10.678'20	3.994'20	2.978'75	,	1.015'45
Gelsa.....	7.659	5.715'03	4.418'75	,	1.296'28
Godojos.....	1.073'10	813'34	806'24	,	7'10
Gotor.....	2.067'80	1.781'27	1.975	193'73	,
Grisel y Samagos.....	1.222'00	1.186'37	913'50	,	272'87
Grisén.....	977'00	1.212'13	675	,	537'13
Herrera.....	6.789	3.640'78	2.681'25	,	959'53
Ibdes.....	4.547'30	2.013'90	2.500	486'10	,
Illueca.....	6.430'60	2.158'29	2.681'25	522'96	,
Inogés.....	1.004'50	875'51	750	,	125'51
Isuerre.....	779'10	596'97	735	138'03	,
Jaraba.....	1.318'10	881'08	825	,	56'03
Jarque.....	5.259'65	2.515'05	2.475	,	40'05
Jaulín.....	852'60	1.454'50	682'50	,	772
La Joyosa.....	730'10	1.121'24	525	,	596'24
Lagata.....	1.222'55	940'55	825	,	115'55
Langa.....	1.489'60	789'84	2.031'25	1.241'41	,
Layana.....	962'55	463'91	675	211'09	,
Lécera.....	6.778'00	3.721'84	2.807'81	,	914'03
Leciñena.....	5.292	2.442'35	2.744'99	302'64	,
Lechón.....	404'25	564'76	412'50	,	152'26
Letux.....	3.282'90	2.730'93	2.475	,	255'93
Litago.....	1.470	1.163'80	1.875	711'20	,
Lituénigo.....	877'10	653'38	675	21'62	,
Lobera.....	1.188'26	808'16	1.875	1.066'84	,
Longares.....	4.917'50	2.363'07	2.929'38	566'31	,
Longás.....	1.078	887'22	2.031'25	1.144'03	,
Lorbés.....	467'95	410'74	525	34'26	,
Lucena.....	1.171'10	1.092'27	2.031'25	938'98	,
Luceni.....	1.962'40	1.986'42	2.111'25	121'83	,
Luesia.....	5.716'50	2.263'79	2.803'75	539'96	,
Luesma.....	796'20	577'23	675	97'77	,
Lumpiaque.....	5.205'90	2.007'70	2.497'50	489'80	,
Luna.....	6.723'30	4.036'54	2.784'37	,	1.252'17
Maella.....	12.372'80	7.978'07	4.875	,	3.103'07
Magallón.....	10.408'10	5.439'37	2.625	,	2.814'37
Mainar.....	1.161'30	668'40	1.660	991'60	,
Malanquilla.....	1.065'75	1.109'30	937'50	,	171'80
Maleján.....	1.310'75	722'59	915	192'41	,
Malón.....	4.463'90	1.610'52	2.681'25	1.070'73	,
Malpica.....	551'25	285'12	525	239'88	,
Maluenda.....	5.153'80	3.691'40	2.729'39	,	962'01
Mallén.....	8.891'10	4.562'30	4.418'75	,	143'55
Manchones.....	1.582'70	1.137'71	2.031'25	893'54	,
Mara.....	1.788'00	947'78	1.975	1.027'22	,
María.....	1.489'60	987'64	2.031'25	1.043'61	,
Mediana.....	4.726'50	4.166'83	2.850'01	,	1.316'82
Mequinenza.....	10.289'35	3.977'42	3.615	,	362'42
Mesones.....	1.353	1.883'86	2.031'25	147'39	,
Mezalocha.....	1.327'90	1.558'85	1.875	316'15	,
Mianos.....	580'65	331'41	525	191'59	,
Miedes.....	2.254	1.795'16	2.031'25	236'09	,
Monegrillo.....	2.004'10	2.352'35	2.831'25	478'90	,
Moneva.....	1.369'55	1.320'46	2.031'25	710'79	,
Monreal de Ariza.....	1.754'20	1.572'49	2.031'25	458'76	,
Monterde.....	2.224'60	1.769'42	2.250	480'58	,
Montón.....	1.193'15	961'78	871'88	,	89'90
Morata de Jalón.....	7.438'20	3.291'49	2.734'88	,	557'11
Morata de Jiloca.....	2.207'45	2.132'68	2.425	292'32	,
Morés.....	2.129'05	1.436'99	2.031'25	594'26	,

1	2	3	4	5	6
Moros.....	4.395'60	3.907'39	2.681'25	784'60	1.226'14
Moyuela.....	2.356'90	1.586'65	2.371'25	784'60	211'93
Mozota.....	911'40	875'68	663'75	"	98'09
Muel.....	4.401'90	2.779'34	2.681'25	"	"
La Muela.....	1.918'35	1.931'30	2.681'25	749'95	"
Munébrega.....	4.774'20	2.647'77	2.681'25	33'48	"
Murero.....	1.269'10	867'43	825	"	42'43
Murillo de Gállego....	2.768'50	1.385'76	2.681'25	1.295'49	"
Navardún.....	1.068'26	861'22	825	"	36'22
Nigüella.....	661'50	565'64	525	"	40'64
Nombrevilla.....	649'25	549'66	600	50'34	"
Nonaspe.....	6.023'60	1.502'26	2.809'38	1.377'12	"
Novallas.....	5.489'60	1.963'86	2.681'25	717'39	"
Novillas.....	2.244'20	3.274'66	2.484'37	"	790'29
Nuévalos.....	2.307'90	1.916'05	2.151'25	235'20	"
Nuez.....	1.136'80	977'98	675	"	302'98
Olvés.....	1.534'10	1.061'10	1.847'50	786'40	"
Orcajo.....	1.212'75	1.008'14	962'05	"	46'09
Orera.....	975'10	619'18	675	55'82	"
Orés.....	1.751'75	1.217'91	2.141'25	923'34	"
Oseja.....	845'25	621'49	525	"	96'49
Osera.....	1.163'75	1.154'07	2.101'25	947'18	"
Paniza.....	6.541'20	3.629'65	2.731'25	"	898'40
Paracuellos de Jiloca...	1.788'50	2.274'97	1.875	"	399'97
Paracuellos de la Ribera	2.241'75	2.000'32	2.070'31	69'99	"
Pastriz.....	1.729'70	2.223'53	2.031'25	"	192'28
Pedrola.....	7.080'40	6.434'32	4.980	"	1.454'32
Las Pedrosas.....	975'10	679'17	663'74	"	15'43
Perdiguera.....	1.668'45	1.433'25	1.875	441'75	"
Piedratjada.....	1.173'55	873'27	877'50	4'23	"
Pina.....	8.894'80	9.842'89	4.592'50	"	5.250'39
Pinseque.....	1.776'25	1.584'10	1.875	290'90	"
Pintano.....	896'70	704'92	825	120'08	"
Plasencia de Jalón....	2.143'75	2.295'37	1.875	"	420'37
Pleitas.....	387'10	580'86	375	"	205'86
Plenas.....	1.715	896'43	2.031'25	1.134'82	"
Pomer.....	997'60	536'33	694	157'67	"
Pozuel de Ariza.....	717'85	588'31	772'50	184'19	"
Pozuelo (El).....	1.324'05	1.418'32	1.875	456'68	"
Pradilla.....	1.683'15	1.108'43	2.031'25	922'82	"
Puebla de Albortón....	1.443'05	1.847'81	2.031'25	183'44	"
Puebla de Alfindén....	2.445'10	1.540'16	1.875	334'84	"
Puendeluna.....	534'10	446'75	525	78'25	"
Purujosa.....	1.041'25	1.098'19	1.093'75	"	4'44
Purroy.....	735	616'91	525	"	91'91
Quinto.....	8.920'80	6.116'36	4.325	"	1.791'36
Remolinos.....	3.335'60	1.638'93	2.031'25	392'32	"
Retascón.....	460'60	404'02	375	"	29'02
Ricla.....	9.176	5.039'83	2.681'25	"	2.358'58
Rodén.....	690'90	526'81	525	"	1'81
Romanos.....	752'15	561'82	675	113'18	"
Rueda de Jalón.....	2.200'10	2.126'48	2.031'25	"	95'23
Ruesca.....	443'45	562'06	375	"	187'06
Ruesta.....	1.354'85	1.061'36	2.191'25	1.129'89	"
Sádava.....	6.660	4.336'50	2.725	"	1.611'50
Salillas.....	1.435'70	1.066'14	2.031'37	965'23	"
Salvatierra.....	2.329'95	1.424'93	2.065'88	640'95	"
Samper del Salz.....	962'85	896'76	663'76	"	233
SAN Martín de Moncayo..	825'60	484'40	735	250'60	"
San Mateo de Gállego..	2.388'75	1.690'86	2.031'25	340'39	"
Santa Cruz de Moncayo..	2.241'75	694'52	675	"	19'52
Santa Cruz de Grío....	788'90	1.471'74	1.875	403'26	"
Santa Eulalia de Gállego	2.209'90	810'47	2.556'25	1.745'78	"

1	2	3	4	5	6
Santed.....	708'05	431'95	525	93'05	>
Sástago.....	10.274'90	6.682'18	4.337'50	>	2.344'68
Saviñán.....	6.420'35	3.836'29	2.761'25	>	1.075'04
Sediles.....	712'95	399'53	750	350'47	>
Sestrica.....	2.464'70	1.813'86	2.031'25	217'39	>
Sierra de Luna.....	1.619'15	1.012'92	2.031'25	1.018'33	>
Sigüés.....	1.590'05	1.096'72	1.050	>	46'72
Sisamón.....	1.090'25	1.175'84	825	>	350'84
Sobradiel.....	1.127	1.149'76	970	>	179'76
Sos.....	13.493'90	6.173'88	1.425	>	4.748'88
Tabuena.....	4.574'70	1.945'15	2.729'37	784'22	>
Talamantes.....	1.092'70	730'25	825	94'75	>
Tarazona.....	55.816'50	17.851'06	10.054'50	>	7.796'56
Tauste.....	17.131	13.130'30	7.750	>	5.380'30
Terrer.....	2.401	3.159'49	2.031'25	>	1.128'24
Tierga.....	1.673'35	1.302'86	2.031'25	728'39	>
Tiermas.....	1.933'05	1.639'19	1.955	315'81	>
Tobed.....	2.440'20	1.042'94	2.475	1.432'06	>
Torralba de los Frailes.....	1.323	906'54	825	>	81'54
Torralba de Ribota.....	1.656'20	1.615'24	1.875	259'76	>
Torralvilla.....	950'60	630'73	675	44'27	>
Torrecilla de Valmadrid.....	188'65	425'28	375	>	50'28
Torrehermosa.....	639'45	358'90	735	376'10	>
Torrelapaja.....	815'85	651'28	525	>	126'28
Torrellas.....	2.129'05	1.212'71	2.031'25	818'54	>
Torres de Berrellén.....	4.306'80	3.109'86	2.681'25	>	423'61
Torrijo.....	7.681'20	4.090'06	2.503	>	1.587'06
Tosos.....	2.119'25	1.739'15	2.031'25	292'10	>
Trasmoz.....	833	1.129'68	675	>	454'68
Trasobares.....	1.296'05	1.316'77	2.031'25	714'48	>
Uncastillo.....	10.108'40	4.952'20	4.418'75	>	533'45
Undués de Lerda.....	1.183'35	1.041'17	1.875	833'83	>
Undués Pintano.....	808'50	665'85	675	9'15	>
Urrea de Jalón.....	1.957'55	2.105'11	2.031'25	>	73'86
Urriés.....	1.210'30	837'58	1.794	956'42	>
Used.....	5.198'50	1.872'42	2.681'25	808'83	>
Utebo.....	4.840'35	3.029'02	2.681'25	>	347'77
Valdehorna.....	558'60	372'32	446'26	73'94	>
Val de San Martín.....	823'20	536'31	675	138'69	>
Valmadrid.....	514'50	827'60	525	>	302'60
Valpalmas.....	1.078	1.046'63	825	>	221'63
Valtorres.....	739'90	273'27	450	176'73	>
Velilla de Ebro.....	2.499	2.245'04	2.681'25	436'21	>
Velilla de Jiloca.....	1.225	1.394'70	806'26	>	588'44
Vera.....	4.073'40	2.056'70	2.681'25	624'55	>
Vierlas.....	541'45	746'04	525	>	221'04
La Vilueña.....	940'80	678'31	825	146'69	>
Villadoz.....	1.178'45	958'84	900	>	58'84
Villafeliche.....	4.705'80	1.447'11	2.732'75	1.285'64	>
Villafranca de Ebro.....	1.697'85	2.016'70	2.031'25	14'55	>
Villalba.....	639'45	888'86	525	>	363'86
Villalengua.....	5.077'15	2.522'99	2.681'25	158'26	>
Villamayor.....	7.423'05	2.452'62	2.781'25	328'63	>
Villanueva de Gállego.....	3.390'80	2.587'73	2.729'24	141'51	>
Villanueva de Jiloca.....	1.325'45	1.098'62	2.031'25	932'63	>
Villanueva del Huerva.....	2.376'50	2.062'66	2.031'25	>	31'31
Villar de los Navarros.....	2.398'55	1.993'36	1.875	>	118'36
Villarreal.....	1.232'35	923'17	675	>	248'17
Villarroya de la Sierra.....	8.690'65	4.656'84	4.125	>	531'84
Vistabella.....	1.217'65	755'33	2.031'25	1.275'92	>
Viver de la Sierra.....	690'90	515'54	525	9'46	>
La Zaida.....	1.161'30	863'35	937'50	74'15	>

1	2	3	4	5	6
Zaragoza, Alcofea, Juslibol, Las Casetas, Monzalbarba y Peñafior.....	977.781	179.815'38	124.746'03	.	55.069'35
Zuera.....	8.050'70	5.524'05	2.731'25	.	2.792'80
TOTAL.....	2.071.272'50	832.364'95	756.241'52	87.253'54	163.376'97

Los datos consignados en la anterior liquidación respecto á las obligaciones de enseñanza fueron facilitados por la Junta provincial de Instrucción pública, y en su consecuencia, á esa oficina se dirigirán las reclamaciones que respecto á los mismos se puedan ofrecer á los Ayuntamientos.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Por término de quince días, que finalizarán el 15 del próximo Diciembre, á las catorce horas, se admiten instancias solicitando las seis plazas de Practicantes que determina el Reglamento de Beneficencia municipal, que serán provistas conforme determina el artículo sesenta del mismo, con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel de la clase 11.^a, acompañadas de la cédula personal, del título ó certificación del mismo que justifique su calidad de Practicante, certificación de buena conducta y cuantos documentos crea pertinentes en su favor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1905.—Félix Cerrada.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 28 de los corrientes, ha dictado la siguiente

Providencia: «Resultando de la diligencia del Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este distrito de fecha 28 del actual mes de Noviembre que en el expediente de la mina de sal nombrada «Esmeralda», número 1.022, del término municipal de Torres de Berrellén, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de este Gobierno de mi cargo de 27 de dicho mes de Noviembre dentro del plazo señalado en la misma y en el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad de la mina de sal nombrada «Esmeralda», número 1.022, del término municipal de Torres de Berrellén, por haberse presentado el papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para conocimiento del público, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del Sr. Gobernador se expedirá el título de propiedad según dispone el artículo 56 del Reglamento citado.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 27 de los corrientes, ha dictado la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo que el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero propone en la nota anterior, he acordado decretar: Que no reuniendo la solicitud presentada por don Amado Bonilla las condiciones señaladas por el artículo 144 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, por no poderse unir dicha solicitud á los cuatro expedientes á que hace referencia, presente D. Amado Bonilla, dentro del plazo de ocho días, tres solicitudes más; una para cada una de las minas «Elisa», «Causancio» y «Chaparrón», condición indispensable para dar curso á dicha solicitud, según ordenan el artículo antes citado y el 134 del Reglamento mencionado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de don Amado Bonilla, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma

Zaragoza 28 de Noviembre de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, formados para el año 1906, se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Fuentes de Jiloca 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Acerete.